

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
DEPTO EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

Nº Int: 13520746

26 ABR 2021

TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERO  
QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 34843

SANTIAGO, 19 de Marzo de 2021

VISTO : a) Que con fecha 30 de Abril de 2019, el extranjero PITALUA YEPES, Wilinton Antonio de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visación de residente SUJETA A CONTRATO; b) Lo informado por Policía de Investigaciones, en OF.(O) N°20205918 de fecha 08 de Enero de 2020; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de PITALUA YEPES, Wilinton Antonio de nacionalidad COLOMBIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en virtud de lo establecido en los artículos 63 N°1, en relación al artículo 15 N°2 y N°3, y 64 N°5 e inciso final del Decreto Ley N°1.094 de 1975, ya que el extranjero fue condenado en su país de origen a la pena de 24 meses de prisión por el delito de porte ilegal de armas, dicho acto ilícito corresponde a lo prescrito por el artículo 14 en relación al artículo 3 del Decreto N° 400 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°17.798 sobre el Control de Armas en Chile, ilícito cuya penalidad en abstracto puede llegar a crimen. En este sentido la conducta ejecutada por el extranjero vulnera los bienes jurídicos de control de armas y seguridad pública, que corresponden a intereses severamente resguardados por el Estado. Sumado a lo anterior el extranjero no acredita arraigo social o familiar por lo que es posible concluir que su permanencia en territorio nacional no resulta beneficiosa para el país.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República

R E S U E L V O :

RECHÁZASE la solicitud de visación de SUJETA A CONTRATO, presentada por PITALUA YEPES, Wilinton Antonio de nacionalidad COLOMBIANA, .

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 72 horas a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLIN, para su conocimiento y fines consiguientes.

ABA/NVT/VGL/KLS/NKQ  
[712] 19/03/2021  
DISTRIBUCIÓN

- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.RR.EE.  
• Policía de Investigaciones de Chile  
• Interesado  
• Sección Jurídica DEM  
• Archivo.

